

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0871-R-2022

Huancayo, 19 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0233-2022-DGA-UNCP del 13 de abril 2022, a través del cual la Dirección General de Administración, informa sobre difusión y cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-UPRES/OPEyP por parte de las áreas usuarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0742-R-2022 de fecha 28 de febrero 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2022-UPRES/OPEyP, Directiva de Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2022, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, elaborado por la Unidad de Presupuesto;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, habiéndose realizado una reunión el viernes 08 de abril 2022, con la participación del Rector, jefe de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano y Dirección General de Administración, se trató las observaciones a la Directiva N° 001-2022-UPRES/OPEyP, aprobado con Resolución N° 0742-R-2022; luego de un amplio debate y por encargo del titular del pliego, se acordó modificar y derogar párrafos de la directiva;

Que, según informe legal Nº 0168-2022-OAJ/UNCP del 18 de abril 2022, la asesora jurídica, manifiesta, que la naturaleza de la Directiva, contiene lineamientos para la ejecución presupuestaria del año fiscal 2022, si bien la ejecución del presupuesto se realiza durante todo el año, las mejoras en la gestión y los procedimientos de ejecución (directiva), contienen lineamientos específicos para el buen desempeño y gasto institucional, los mismos que pueden ser emitidos en diferentes fechas durante el año de ejecución presupuestal;

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala Son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario; y

De conformidad al **Dictamen N° 0463-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y con los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º APROBAR la adenda a la Directiva Nº 001-2022-UPRES/OPEyP, aprobada con Resolución Nº 0742-R-2022.
- **2º MODIFICAR** en su primer párrafo Numeral 4.5 de la Directiva Nº 001-2022-UPRES/OPEyP, **DICE**:

1.4 Vigencia

La presente directiva tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

DEBE DECIR:

1.4 Vigencia

La presente directiva, tiene vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, ello de acuerdo a la reunión de equipo de trabajo de fecha de 08-04-2022.

- **3º MODIFICAR** en su primer párrafo Numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2022-UPRES/OPEyP,
 - IV. FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 - 4.5 Previsión Presupuestaria

En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, el Director General de Administración y el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0871-R-2022

DEBE DECIR:

- IV. FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- 4.5 Previsión Presupuestaria

En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

4º DEROGAR el Numeral 5.1 de la Directiva Nº 001-2022-UPRES/OPEyP,

5.1 Uso de los saldos de balance

Con respecto a los saldos de balance del año 2020, y del año 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que generaron los centros autofinanciados, y que no se ejecuten durante el ejercicio fiscal 2022, serán utilizados por la institución, como saldos de libre disponibilidad. El Titular del Pliego podrá disponer de estos montos para financiar los gastos de funcionamiento de la institución, en aplicación a la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que literalmente dice:

"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

5º INCORPORAR el Numeral 5.1.A de la Directiva Nº 001-2022-UPRES/OPEyP, que señala.

5.1.A Uso de los saldos de balance

Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

6º MODIFICAR el décimo segundo párrafo del Numeral 6 de la Directiva Nº 001-2022-UPRES/OPEyP,

DICE:

✓ La contratación de personal por la modalidad de servicios específicos debe ser únicamente para labores de carácter temporal, la misma que debe contar con la debida autorización, previa opinión de la Oficina de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Racionalización y Modernización, respectivamente.

DEBE DECIR:

- ✓ La contratación de personal por la modalidad de servicios específicos debe ser únicamente para labores de carácter temporal, y será bajo responsabilidad de la jefatura que lo requiera, considerando las normas vigentes y directivas emitidas por la jefatura de logística
- 7° DISPONER la publicación de la Resolución en el portal WEB Institucional.
- **8º ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase, ONAL DEL CENTRAL D

SECRETARIO GENERAL

PUDING AMADOR GODOFREDO VILEATOMA SANCHEZ
RECTOR

Cc. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCII/Oficina de Asesoria Juridica/Oficina de Planificación/ Oficina de Logistica/Oficina de Administración Financiera/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Infraestructura, Equipamiento y Obras/Unidad de Presupuesto/Unidad de Gestión de inversiones y Administración de Obras /Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Servicios Generales/ Unidad de Bienestar Universitario/ Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social/Portal WEB Transparencia/Facultades 25/Archivo/ADMISION/CEPRE/CEID/GA YAURIS/EEA MANTARO/Planta Metalúrgica Yauris/EEA SATIPO/Archivo/vm..

RECTOR